



Factura: 003-004-000054551



20191701064P03354

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20191701064P03354					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE OCTUBRE DEL 2019, (15:22)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORA LEON LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104354030	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716049091	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LEON RODRIGUEZ ROSA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501241384	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		15000.00					

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO



ESCRITURA N.-2019-17-01-64-P-03354

Factura No.: 003-004-000054551

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MATERIALES INTELIGENTES
MATEINTE CIA. LTDA.

OTORGADO POR: MORA LEON LUIS ALBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 15.000,00

Di 3 Copias

En esta ciudad Quito, provincia de Pichincha, el día de hoy Veintinueve de Octubre del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADO PAUL DAVID ARELLANO SARASTI, NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía el

señor MORA LEÓN LUIS ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, LEÓN RODRÍGUEZ ROSA MARÍA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de la compañía el señor MORA LEÓN LUIS ALBERTO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, con número de cédula de ciudadanía cero uno cero cuatro tres cinco cuatro cero tres cero (0104354030), de ocupación o profesión magíster, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, calle Ricardo Saenz S/N y Alberto Coloma, teléfono tres tres cuatro tres ocho ocho cinco, la señorita LEÓN RODRÍGUEZ ROSA MARÍA, mayor de edad, de nacionalidad

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO



ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el Valle de los Chillos, Avenida Zamora y Quinta Transversal, teléfono cuatro cinco uno cinco ocho dos cuatro, con número de cédula de identidad cero cinco cero uno dos cuatro uno tres ocho cuatro (0501241384), de ocupación o profesión empleado particular, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, señor ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, calle Francisco Arevalo N siete seis guion tres nueve y Real Audiencia, teléfono cuatro cinco dos nueve siete nueve ocho, con número de cédula de identidad uno siete uno seis cero cuatro nueve cero nueve uno (1716049091), de ocupación o profesión comerciante, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN: Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar y constituir la Compañía **MATERIALES INTELIGENTES MATEINTE CIA. LTDA.**, que se constituye mediante el presente acto, por consiguiente, tienen la calidad de socios fundadores de la Compañía los intervinientes en esta escritura. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** El Estatuto Social regirá para los socios y administradores de la Compañía, de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Con la denominación **MATERIALES INTELIGENTES MATEINTE CIA. LTDA.**, se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito

Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá abrir sucursales en cualquier otra ciudad del Ecuador, o fuera del país, previa aprobación de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL: Uno) La producción, transformación, distribución, comercialización, importación, y exportación, de toda clase de productos relacionados con el ramo de la construcción, ferretería y la industria en general; Dos) La instalación, fabricación y montaje de obras civiles y estructuras metálicas; Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar lo siguiente: a) Exportar o importar toda clase de productos relacionados con el objeto social; b) Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas; c) Participar en licitaciones públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o mediante la constitución de una unión temporal, respecto de entidades de derecho público y/o privado sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social; d) Adquirir o explotar como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto social; e) Adquirir, enajenar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes corporales, muebles, dedicados al objeto social; f) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra; g) Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO



árbitros o amigables componedores en cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o sus administradores o a sus trabajadores; h) Organizar y Administrar las oficinas y establecimientos industriales y comerciales necesarios para el desarrollo de la actividad social y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad; i) Promover y fundar establecimientos de comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; j) Intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías; k) La Compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad; l) Actividades de capacitación y enseñanza; m) En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento; n) Adicionalmente la Compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales de representación, asesoría y desarrollo de proyectos para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestación de servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas y todo lo relacionado con ese campo **ARTÍCULO TERCERO.-**

PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de (50) cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, plazo que puede

ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General de socios.-

ARTÍCULO CUARTO.-CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito de la compañía es de **USD \$ 15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dividido en (15.000,00) quince mil participaciones sociales iguales,** acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la Ley o en el estatuto social. El cuadro de integración del capital social se conformará de la siguiente manera:

Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	Porcentaje	Número de participaciones	Tipo de inversión
Luis Alberto Mora León	\$5,100	\$5,100	34%	5100	Nacional
Diego Roberto Romero Araque	\$4,950	\$4,950	33%	4950	Nacional
Rosa María León Rodríguez	\$4,950	\$4,950	33%	4950	Nacional
Total	\$15,000	\$15,000	100%	15000	Nacional

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO



Declarando bajo juramento, de conformidad con el artículo 103 de la ley de Compañía, que los socios, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, depositaran el capital pagado de la compañía, esto es la cantidad de (\$15.000,00) quince mil dólares de los Estados Unidos de América en una institución bancaria, ya que las aportaciones son en numerarios. **ARTÍCULO QUINTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las participaciones no podrá cederse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general de socios. La cesión se hará por escritura pública. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. **ARTÍCULO SEXTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- DE LOS DERECHOS.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida

en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios principalmente: 1) .- Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías; 2).- No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; y, 3).- Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La Convocatoria se regirá de acuerdo a lo que establece el artículo dos tres seis de la Ley de Compañías, salvo que se encuentre la totalidad del capital pagado, según lo previsto en el artículo dos tres ocho. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo dos tres uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria; y una Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, o la soliciten los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social, obligándose a tratar el orden del día para el cual se solicitó la Junta General. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.- **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO



instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta general se instalará con los socios presentes. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica según lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o quien lo subrogue, y a falta de ambos por la persona que designe la Junta General como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos

especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS: Son

atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; f) Nombrar Presidente y Gerente General g) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos; h) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía; i) Señalar las remuneraciones del Gerente General y Presidente; j) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; k) Autorizar al Gerente General para que pueda obligar a la compañía ante entidades financieras privadas o estatales, nacionales e internacionales; l) Autorizar al Gerente General para que pueda comprar bienes inmuebles a nombre de la compañía; m) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; o) Analizar, discutir, estudiar y decidir todos los proyectos en los cuales se debe invertir capital; p) Discutir y decidir las diferentes formas de distribución del patrimonio de la Compañía; y en definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina.-**ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES: De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los socios o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados

tratar.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS:** Las resoluciones de las Juntas Generales, se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- REQUISITOS Y PERÍODO PARA PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General para el período de (3) tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El presidente elegido podrá ser socio o no de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participación o los certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.-**ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de (3) tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de

la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-FACULTADES DEL GERENTE**

GENERAL: En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidad del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este instrumento. Son facultades otorgadas al Gerente General, sin limitación a lo anteriormente expresado en sus atribuciones: **UNO.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con amplias facultades para interponer juicios y reclamos ante cualquier entidad judicial y administrativa; estando facultado de conformidad con este estatuto para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter cuestiones a arbitraje, hacer uso de todos los grados e instancias, y nombrar los procuradores judiciales que cada caso lo requiera.- **DOS.-** Dirigir la marcha administrativa de la compañía nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal de la compañía.-**TRES.-** Presentar para la aprobación de la Junta General de Socios el informe anual de actividades.- **CUATRO.-** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía.-**CINCO.-** Otorgar poderes especiales y generales con previa autorización de la Junta General.- **SEIS.-** Comprar bienes inmuebles a nombre de la compañía previa autorización de la Junta General.- **SIETE.-** Proponer a los socios los reglamentos y medidas que considere necesarios para el funcionamiento de la compañía.- **OCHO.-** adquirir, enajenar, ceder, transferir, acciones y participaciones propiedad de la compañía, que pertenezcan al capital social de la compañía o representen inversión en otras sociedades, previa autorización de junta general.- **NUEVE.-** Llevar libros sociales de la compañía conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **DIEZ.-** Otorgar y contraer créditos con personas naturales y jurídicas, previa autorización de la Junta General.- **DÉCIMO PRIMERO.-** Ejercer las demás

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

atribuciones que le confiere la ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- BALANCES:** Los balances se elaboraran al fenece el ejercicio económico al (31) treinta y uno de diciembre de cada año y los presentara el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios. El

balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPARTO DE**

UTILIDADES: A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el (5) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley. **CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-**

Nombrase como Presidente de la compañía al señor **ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO** y como Gerente General al señor **MORA LEÓN LUIS ALBERTO** a.- **SEGUNDA.-** En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Socios, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la Liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de



tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y estos estatutos. B.-

TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA- Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de ésta compañía en una institución Bancaria. De la manera antes indicada quedará suscrito el capital y pagado el cien por ciento de las participaciones del capital social de la compañía; por cada uno de los suscriptores. Se declara expresamente que la inversión realizada por los comparecientes es nacional de conformidad al artículo ciento tres de la Ley de Compañías. De igual manera, se declara bajo juramento que toda la documentación agregada es válida, es cierta y veraz, que los estatutos están acorde con la legislación ecuatoriana de conformidad el artículo ciento tres de la Ley de Compañías y que de haber oscuridad, ambigüedad o falta de ley se estará a lo que dispone la norma Jurídica Ecuatoriana. **CLÁUSULA SEXTA.-** Se adjuntan como documentos habilitantes a la presente Escritura: **a)** Reserva de nombre ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; **b)** Cédulas de ciudadanía, de identidad, certificados de votación de los comparecientes. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Rodi Cordova, afiliado al Foro de Abogados, bajo la matrícula número diecisiete guion dos mil catorce uno nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de

NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON
QUITO

acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DA TODO

CUANTO DOY FE.



Sr. LUIS ALBERTO MORA LEÓN

C.C. 0104354030

Srta. ROSA MARÍA LEÓN RODRÍGUEZ

C.C. 0501241384

Sr. DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE

C.C. 176049091

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Cédula de Ciudadanía No. **010435403-0**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MORA LEON
 LUIS ALBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAQUIL
 TARQUI**

FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
**ELIANA E
 CARRERA MOREIRA**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
MAGISTER

Y334412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA GARAICOA ALFARO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON RODRIGUEZ ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-12-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-26







DIRECTOR GENERAL JEFES DEL COLEGIO


CERTIFICADO DE VOTACION
 26 MARZO 2019

0014 M **0014 - 109** **0104354030**

MORA LEON LUIS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CLASIFICACION **PICHINCHA**

PARROQUIA **RUMIÑAHUI**

PARROQUIA **SAN RAFAEL**





David Morales

NOTARÍA SEVAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 Nº 2019-17-01581

FACTURA Nº.....
 Conforme lo dispuesto por el art. 22 numeral 5 de la Ley
 Notarial, doy fe que el documento que en..... foja(s)
 antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a..... **2-9 OCT. 2019**.....

DR. DAVID ARELLANO SARASTI
 NOTARIO DE FE PÚBLICA

(Handwritten mark)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104354030

Nombres del ciudadano: MORA LEON LUIS ALBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRERA MOREIRA ELIANA E

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 2007

Nombres del padre: MORA GARAICOA ALFARO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LEON RODRIGUEZ ROSA MARIA

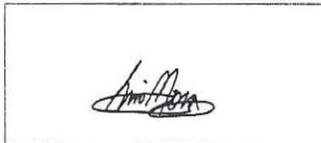
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CHRISTIAN ALEXIS BERMEO CHALCO - PICHINCHA-QUITO-NT 64 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 191-272-19641



191-272-19641

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171604909-1



CIUDADANÍA ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

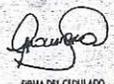


INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

Y44444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROMERO JULIO ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARAQUE ALBA SUSANA DEL ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 FECHA DE EXPIRACION 2014-01-22
 2024-01-22





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0008 M 0008 - 218 1716049091
CÓDIGO DE VOTACIÓN CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN

ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: PONCEANO
 ZONA: 1

ELECCIONES SERIESENALES Y CPOCS
 2019

CIDUDANARAO:
 ESTE DOCUMENTO
 A CREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

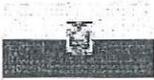


R. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA SEVAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 Nº 2019-17-0109

FACTURA Nº.....
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en.....(oja)s antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
 Quito, a..... 2-9 OCT. 2019

B. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
 NOTARIO DE EL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1716049091

Nombres del ciudadano: ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROMERO JULIO ROBERTO

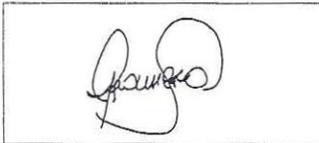
Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARAQUE ALBA SUSANA DEL ROSARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CHRISTIAN ALEXIS BERMEO CHALCO - PICHINCHA-QUITO-NT 64 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-272-19676



197-272-19676

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LEON RODRIGUEZ ROSA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1962-04-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **050124138-4**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** V4444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LEON JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RODRIGUEZ MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2018-04-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-04-04**

001510848

LEON R 03 975 14 183

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0013 F JUNTA No. 0013 - 259 CERTIFICADO No. 0501241384 CEDULA No.

LEON RODRIGUEZ ROSA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **RUMIÑAHUI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **SAN RAFAEL**
 ZONA:





ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

[Signature]
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 Nº 2019-17-0194

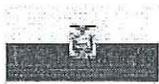
FACTURA Nº.....

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a **29 OCT. 2019**

[Signature]
PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
 NOTARIO DE LA 4ª CANTÓN QUITO

[Handwritten mark]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0501241384

Nombres del ciudadano: LEON RODRIGUEZ ROSA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LEON JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RODRIGUEZ MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CHRISTIAN ALEXIS BERMEO CHALCO - PICHINCHA-QUITO-NT 64 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 192-272-19725



192-272-19725

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7860910

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104354030 MORA LEON LUIS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MATERIALES INTELIGENTES MATEINTE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4663.13	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4663.21	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4669.21	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.03	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.05	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4663.12	VENTA AL POR MAYOR DE PINTURA, BARNICES Y LACAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.95	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.22	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARÍA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.13	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.

28/10/2019 3.58 PM

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.10	APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2395.01	FABRICACIÓN DE COMPONENTES ESTRUCTURALES Y MATERIALES PREFABRICADOS PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O DE INGENIERÍA CIVIL DE HORMIGÓN, CEMENTO, PIEDRA ARTIFICIAL O YESO: LOSETAS, LOSAS, BALDOSAS, LADRILLOS, BLOQUES, PANCHAS, PANELES, LÁMINAS, TABLEROS, CAÑOS, TUBOS, POSTES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2395.02	FABRICACIÓN DE MATERIALES DE YESO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DE SUSTANCIAS VEGETALES (LANA DE MADERA, PAJA, CAÑAS, JUNCOS) AGLOMERADAS CON CEMENTO, YESO U OTRO AGLUTINANTE MINERAL: ESTUCADOS, CIELOS RASOS DE CARRIZO O YESO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2395.03	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ASBESTO-CEMENTO, FIBRO-CEMENTO DE CELULOSA Y MATERIALES SIMILARES: LÁMINAS ONDULADAS, OTRAS LAMINAS, PANELES, TABLEROS, LOSETAS, TUBOS, CAÑOS, DEPÓSITOS, TANQUES DE AGUA, CISTERNAS, LAVABOS, LAVADEROS, VASIJAS, MUEBLES, MARCOS PARA VENTANAS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2395.04	FABRICACIÓN DE MEZCLAS PREPARADAS Y SECAS PARA HORMIGÓN Y MORTERO (INCLUSO MORTERO EN POLVO).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2395.05	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, DE CEMENTO Y YESO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2395.09	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, YESO, CEMENTO O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO LOS USADOS CON FINES DECORATIVOS: ESTATUAS, MUEBLES, BAJORRELIEVES Y ALTORRELIEVES, JARRONES, MACETAS, ETCÉTERA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/11/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y. de Escobar

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL**

NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
Nº 2019-17-01-64

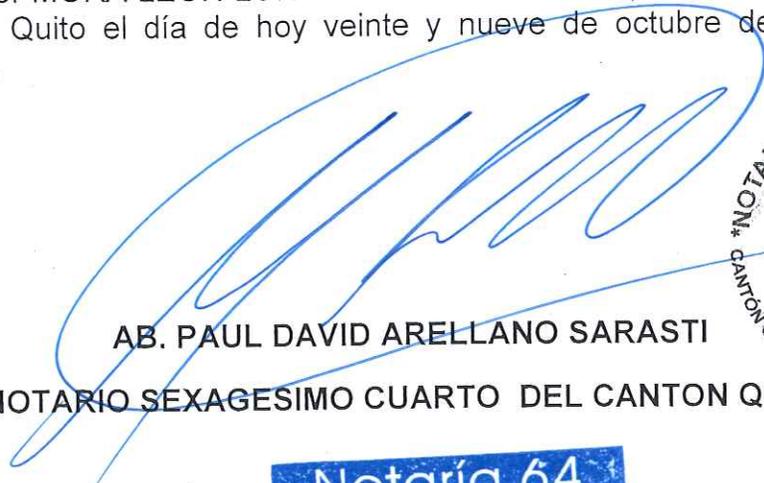
FACTURA Nº.....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... fojas) antecede, es certificación de documento materializado

Quito, a..... 28 OCT. 2019

AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO 64 DEL CANTÓN QUITO

28/10/2019 3:58 PM

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente documento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA POR VIA ELECTRONICA MATERIALES INTELIGENTES MATEINTE CIA. LTDA., otorgada por MORA LEÓN LUIS ALBERTO Y OTROS., debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy veinte y nueve de octubre del año dos mil diecinueve.


AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARIO SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría 64
AB. PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL